Naciones Unidas A/61/654

Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2006

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 124 del programa

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego **Simancas** (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Dependencia Común de Inspección” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en las sesiones tercera y 36ª, celebradas los días 10 de octubre y 21 de diciembre. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/61/SR.3 y 36).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2005 y programa de trabajo para 2006[1];

b) Nota del Presidente de la Asamblea General sobre los procedimientos para nombrar a los inspectores de la Dependencia Común de Inspección (A/60/659).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/61/L.20

4. En su 36ª sesión, celebrada el 21 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Dependencia Común de Inspección” (A/C.5/61/L.20), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Ucrania.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/61/L.20 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34* (A/61/34).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Dependencia Común de Inspección

I

La Asamblea General,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 55/230, de 23 de diciembre de 2000, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, y 60/258, de 8 de mayo de 2006,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2005 y su programa de trabajo para 2006[1],

Observando el proceso en curso de reforma interna de la Dependencia Común de Inspección, cuyo objeto es seguir mejorando su eficacia,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2005 y su programa de trabajo para 2006[1];

2. *Acoge con satisfacción* las iniciativas en curso de la Dependencia para mejorar la aplicación de su proceso de reforma, según se indica en los párrafos 1 a 6 de su informe;

3. *Reafirma* el párrafo 6 de su resolución 60/258 y pide a la Dependencia que siga presentando una versión anticipada de su programa de trabajo a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su período de sesiones;

4. *Acoge complacida* que en su programa de trabajo la Dependencia preste cada vez mayor atención a cuestiones de interés para todo el sistema y, por ser el único órgano de supervisión externa de todo el sistema, la insta a que, en la medida de lo posible, siga centrando su labor e informes en cuestiones de interés, valor y pertinencia para todo el sistema y en el funcionamiento eficiente y eficaz de todas las organizaciones a las que presta servicios;

5. *Alienta* a la Dependencia a que redoble sus esfuerzos por ayudar a mejorar la eficiencia y eficacia de las secretarías respectivas en el cumplimiento de los mandatos legislativos, y a asegurar que los objetivos de misión establecidos para las organizaciones se ejecuten de la manera más económica y que los recursos disponibles para la realización de esas actividades se aprovechen de manera óptima;

6. *Acoge complacida* la información que figura en los párrafos 27 a 30 del informe anual, teniendo presente que la metodología se encuentra todavía en la primera etapa de su aplicación, y pide que, en la medida de lo posible, en informes futuros se incluya información sobre las economías previstas, las realmente

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34* (A/61/34).

logradas, la tasa de aceptación de las recomendaciones y el estado de aplicación de cada categoría de repercusiones, en particular respecto de las recomendaciones para todo el sistema o interinstitucionales;

7. *Espera con interés* recibir un análisis de las ocho categorías de repercusiones que se describen en los párrafos 29 a 31 del informe, que se refiera a las consecuencias reales de sus recomendaciones;

8. *Señala* las actividades en curso de la Dependencia Común de Inspección encaminadas a mejorar sus métodos de trabajo y la invita a que realice exámenes externos por homólogos, cuando proceda.

II

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Presidente de la Asamblea General sobre procedimientos para nombrar a los inspectores de la Dependencia Común de Inspección[2],

Teniendo presentes los párrafos 8 y 9 de la resolución 59/267 y el párrafo 2 del artículo 3 del Estatuto de la Junta Común de Inspección[3],

1. *Toma nota* de la nota del Presidente de la Asamblea General sobre procedimientos para nombrar a los inspectores de la Dependencia;

2. *Confirma* el procedimiento vigente para el nombramiento de los inspectores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de la Junta Común de Inspección[3];

3. *Decide* que, a partir del 1° de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pedirá que propongan candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto, el Presidente de la Asamblea General invitará a los Estados Miembros a que presenten simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos, en el entendimiento de que los candidatos presentados son los candidatos que el Estado Miembro respectivo prevé proponer, en la medida de lo posible, para su nombramiento por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del Estatuto;

4. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que presente a la Asamblea General, para su examen en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación efectiva de los procedimientos de selección mencionados precedentemente en el mejoramiento de la eficiencia de la aplicación del párrafo 2 del artículo 3 del Estatuto.

---

[2] A/60/659.

[3] Resolución 31/192, anexo.